



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN ROMÁN

## JULIACA

*"Capital de la Integración Andina"*

### CONCEJO PROVINCIAL DE SAN ROMÁN

#### ORDENANZA MUNICIPAL N° 041 - 2019 - CMPSR-J

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN ROMÁN - JULIACA.

#### POR CUANTO

Visto en Sesión Extraordinaria de Concejo Municipal de fecha veintiocho de noviembre del 2019, el DICTAMEN N° 001-2019-CDGAT-ECJD, de la Comisión Ordinaria de Administración Tributaria y Ejecución Coactiva y sus actuados; y,

#### CONSIDERANDO:

Que, las municipalidades son órganos de gobierno local con personería jurídica de derecho público y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, conforme lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con lo dispuesto en el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

Que, el artículo 74° de la Constitución Política del Perú regula la Potestad Tributaria del Estado regula la potestad tributaria del Estado, normar que atribuye al ejercicio del poder tributario a los Gobiernos Locales, en su segundo párrafo del mismo cuerpo legal señal (...) Los Gobiernos Locales pueden crear, modificar y suprimir contribuciones y tasas, o exonerar de estas, dentro de su jurisdicción con los límites que señala la Ley. El Estado al ejercer la potestad tributaria, debe respetar los principios de Reserva de Ley

Que, el artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado del Código Tributario aprobado por Decreto Supremo N° 133-2013-EF, establece que los Gobiernos Locales, mediante Ordenanza, pueden crear, modificar y suprimir sus contribuciones, arbitrios, derechos y licencias o exonerar de ellos, dentro de su jurisdicción y con los límites que señala la Ley, y en su artículo 28° señala que la Administración Tributaria tiene la atribución de exigir el pago de la deuda tributaria la misma que está constituida por el tributo, las multas y los intereses, en concordancia con el artículo 41° de la norma en mención es facultad de los gobiernos locales el de condonar, con carácter general, general el interés moratorio y las sanciones, respecto a los tributos que administra, sean estos impuestos, tasas y contribuciones;

Que, mediante Informe N° 095-2019-MPSRJ/GAT, de fecha 29 de octubre de 2019 presentado por donde la Gerencia de Administración Tributaria solicita amnistía tributaria del interés de pago del impuesto predial, impuesto al patrimonio vehicular, impuesto de alcabala, arbitrios municipales y multas por infracciones tributarias;

Que, la Comisión Ordinaria de Administración Tributaria y Ejecución Coactiva, remite DICTAMEN N° 001-2019-CDGAT-ECJD el mismo que recomienda la aprobación del Proyecto de Ordenanza Municipal de Beneficios Tributarios Referido a la Exoneración de Intereses Moratorios y Multas, Denominado "AMNISTÍA TRIBUTARIA 2019";

Que, mediante Opinión Legal N° 540-2019-MPSRJ-GAJ, de fecha 11 de noviembre del 2019, el Gerente de Asesoría Jurídica opina por la procedencia de la Amnistía Tributaria para la exoneración de Intereses Moratorios y Multas, Denominado "Amnistía Tributaria 2019", asimismo, es ratificado mediante Opinión Legal Ampliatorio N° 556-2019-MPSRJ-GAJ, de fecha 21 de noviembre del 2019;

Que, siendo Política de la actual administración, el incentivar el pago oportuno de los Tributos Municipales se considera pertinente establecer un Beneficio Tributario;

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas por el artículo 9° numeral 8, de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, concordante con el artículo 40° del mismo cuerpo legal, el Concejo Municipal por **Mayoría** aprobó la siguiente:



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN ROMÁN

## JULIACA

*"Capital de la Integración Andina"*

### ORDENANZA MUNICIPAL DE BENEFICIOS TRIBUTARIOS REFERIDO A LA EXONERACIÓN DE INTERESES MORATORIOS Y MULTAS, DENOMINADO "AMNISTÍA TRIBUTARIA 2019"

**Artículo 1°.- APROBAR** la amnistía a las deudas tributarias a favor de los contribuyentes y/o deudores por obligaciones tributarias pendientes de cancelación del año 2018 y periodos anteriores conforme al siguiente detalle:

| BENEFICIOS POR AMNISTÍA TRIBUTARIA                                                                                                        | % DESCUENTO DE INTERESES |
|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------|
| <b>IMPUESTO PREDIAL.-</b> Se condonará los intereses moratorios del año 2018 hacia atrás.                                                 | 100%                     |
| <b>IMPUESTO AL PATRIMONIO VEHICULAR,</b> Se condonará los intereses moratorios del año 2018 hacia atrás.                                  | 100%                     |
| <b>EL IMPUESTO DE ALCABALA.-</b> Se condonará los intereses moratorios del año 2018 hacia atrás.                                          | 100%                     |
| <b>ARBITRIOS MUNICIPALES.-</b> Se condonará los intereses moratorios del año 2018 hacia atrás.                                            | 100%                     |
| <b>INSCRIPCIONES EXTEMPORÁNEAS.-</b> (Omisiones o Subvaluadas), de acuerdo a lo normado en la presente ordenanza.                         | 100%                     |
| <b>Fraccionamiento Tributario.-</b> Se condonará los intereses de los contribuyentes que hayan solicitado su desistimiento de las mismas. | 100%                     |
| <b>Multas por Infracciones Tributarias.-</b> Se condonará los intereses de las multas por diferentes infracciones tributarias.            | 100%                     |

**Artículo 2°.-** Los beneficios de la presente norma alcanzarán también a aquellas deudas que se encuentran en procedimiento de Cobranza Coactiva los mismos que se aplicarán a los costos y costas coactivas originados por el procedimiento iniciado como consecuencia de los valores emitidos.

**Artículo 3°.-** La presente ordenanza entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación y regirá hasta el 31 de diciembre del 2019.

**Artículo 4°.- DISPONER** la publicación de la presente Ordenanza Municipal, en el diario encargado de los avisos judiciales, así como en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial de San Román ([www.munisanroman.gob.pe](http://www.munisanroman.gob.pe)).

**POR TANTO: MANDO SE REGISTRE, PUBLIQUE Y CUMPLA.**

DADO EN EL PALACIO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN ROMÁN, A LOS VEINTINUEVE DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN ROMÁN  
JULIACA  
*Abg. Victor Alex Hinojosa Medina*  
SECRETARIO GENERAL



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN ROMÁN  
JULIACA  
*Mg. David Sucacahua Yucra*  
ALCALDE